

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 13 de diciembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 285654, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 13 de diciembre de 2021 de los que corre. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 14 de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ C.C 31.149.807
silirincon@gmail.com , rosalopez1591@hotmail.com

DEMANDADO: SANDRA LILIANA LOPEZ VASQUEZ C.C 31.997.757
(Se desconoce correo)

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-01034-00

La demanda de Ejecución de **Mínima Cuantía** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, a la señora **SANDRA LILIANA LOPEZ VASQUEZ C.C 31.997.757**, vecino de la ciudad de Cali, pagar a favor del señor **TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ C.C 31.149.807**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 La suma de **DOS MILLONES DE PESO MCTE. (\$2.000.000)**, saldo capital representado en la letra **S/N**, fecha de vencimiento mayo 02 de 2019

1.2.-Por concepto de **intereses de plazos**, a la tasa del 2.8% causados entre el **día 02 de enero de 2019 al 02 de mayo de 2019**, sobre el capital contenido en el numeral **1.1**, si este valor supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera se ajustará.

1.3- Por concepto de **intereses moratorios** contados a partir del **03 de mayo de 2019**, sobre el capital contenido en el numeral **1.1**- los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (Artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11)

1.4- La suma de **UN MILLON QUINIENTOS PESO MCTE. (\$1.500.000)**, saldo capital representado en la letra **S/N**, fecha de vencimiento junio 20 de 2019

1.5.-Por concepto de **intereses de plazos**, a la tasa del 2.8% causados entre el **día 21 de enero de 2019 al 20 de junio de 2019**, sobre el capital contenido en el numeral **1.4**, si este valor supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera se ajustará.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.6- Por concepto de **intereses moratorios** contados a partir del **21 de junio de 2019**, sobre el capital contenido en el numeral **1.4-** los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (Artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11)

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No. 0206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de diciembre de 2021

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d051cd0f9242f9a21afe3df476544aeb970514e420f15e09eed58be41a182ba**

Documento generado en 14/12/2021 03:55:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>